

31/07/2025

## PERMISO PARENTAL RETRIBUIDO: SENTENCIA FIRME FAVORABLE

Una sentencia abre la puerta a la indemnización por denegación injusta del permiso parental

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca ha dictado una **sentencia firme (nº 23/2025)** que reconoce el derecho de una trabajadora del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) a ser indemnizada tras habersele **denegado un permiso parental retribuido** que había solicitado para el cuidado de su hija menor.

### ¿QUÉ OCURRIÓ?

La trabajadora solicitó un **permiso parental de cuatro semanas**, del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2024, al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), modificado tras la aprobación del Real Decreto-ley 5/2023, que introdujo este derecho tras la transposición parcial de una Directiva europea (la Directiva 2019/1158). Sin embargo, la Gerencia del Área Integrada (GAI) de Cuenca denegó la solicitud alegando que **el permiso no estaba aún plenamente desarrollado reglamentariamente** y, por tanto, no era de aplicación.

La trabajadora, recurrió la resolución y solicitó al juzgado que se reconociera su derecho a disfrutar del permiso parental retribuido. Alternativamente, pidió ser **indemnizada por el salario dejado de percibir** durante ese periodo.

### ¿QUÉ DICE LA SENTENCIA?

El juzgado analiza el marco jurídico vigente en el momento de la solicitud (julio de 2024) y concluye que:

- El **derecho al permiso parental ya estaba reconocido desde el 30 de junio de 2023**, tras la entrada en vigor del RD-ley 5/2023, aunque no estuviera completamente regulado su desarrollo.
- La **Directiva europea 2019/1158**, que impone la obligación de reconocer este permiso y garantizar su retribución, **ya era plenamente aplicable**, pues el plazo para su trasposición finalizó el 2 de agosto de 2024.
- Aunque el desarrollo reglamentario no se había completado, la administración **no podía denegar el permiso directamente**, y al menos debió **ofrecer a la trabajadora la posibilidad de disfrutarlo sin retribución**.

**Nuestra independencia, tu fuerza**

[www.facuso.es](http://www.facuso.es) // [info@facuso.com](mailto:info@facuso.com)

- El tribunal recuerda que **los derechos reconocidos en una Directiva europea son directamente aplicables si el Estado no los transpone a tiempo**, y que la trabajadora **no debe sufrir las consecuencias de esa inacción por parte de la Administración**.
- Además, destaca que el permiso parental debe entenderse como **un derecho individual y no transferible**, de carácter obligatorio, según el artículo 49 del TREBEP, y que negar su disfrute vulnera el principio de igualdad, especialmente si otras administraciones (como el Ayuntamiento de Barcelona) sí lo están reconociendo y retribuyendo.

### ¿CUÁL ES EL RESULTADO?

La sentencia **anula la resolución del SESCAM** por considerarla contraria a derecho y reconoce el derecho de la trabajadora a ser **indemnizada con el salario correspondiente a las cuatro semanas del permiso solicitado**.

No se imponen costas y no cabe recurso contra la sentencia, por lo que es **firme y ejecutable**.

### ¿QUÉ IMPLICA ESTO PARA OTRAS PERSONAS TRABAJADORAS?

Esta sentencia sienta un **importante precedente jurídico** y abre la puerta a que **otras personas que hayan visto denegado su permiso parental sin retribución puedan reclamar indemnización**. Además, lanza un mensaje claro a las administraciones: los derechos europeos no pueden ignorarse ni retrasarse indefinidamente.

Desde **FAC-USO**, consideramos fundamental que los trabajadores y trabajadoras del sector público conozcan y **reclamen activamente sus derechos**, especialmente cuando estos han sido reconocidos por la legislación europea y nacional, pero son sistemáticamente ignorados o bloqueados por falta de voluntad política. **La única forma de avanzar en derechos es ejercerlos**, incluso cuando ello implique acudir a los tribunales para hacerlos valer.

Animamos a toda persona que vea vulnerado su derecho a la conciliación a que **no se resigne**, y a que emprenda las acciones necesarias para defender lo que legítimamente le corresponde. Las resoluciones como esta nos dan la razón: **la justicia está empezando a reconocer lo que las administraciones aún se resisten a aplicar**.

Ante la inacción del Gobierno en este, y en otros asuntos clave para la vida personal y familiar de las personas trabajadoras, **no nos queda más remedio que acudir a los juzgados y continuar la lucha por la vía judicial y sindical**. Desde **FAC-USO** seguiremos trabajando sin descanso para que estos permisos y otros derechos asociados a la conciliación se reconozcan plenamente, se apliquen sin obstáculos administrativos y se garantice una **igualdad de trato real en todos los territorios y sectores de la administración pública**.

En marcha, por unos servicios a la Ciudadanía de Calidad

**Nuestra independencia, tu fuerza**

[www.facuso.es](http://www.facuso.es) // [info@facuso.com](mailto:info@facuso.com)